

ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D^a Inmaculada Jiménez Ungo.

D^a Vanesa Jiménez Moreno.

D. Juan Delgado Villegas.

D^a María Teresa Sánchez Espinosa.

D. Antonio Jesús Berraquero Jiménez.

EXCUSAN SU ASISTENCIA.

D. Pedro Arroyo Córdoba.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil veinte, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve , la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

2.-Decretos de la Alcaldía.

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los decretos dictados hasta la fecha comprendidos entre el número 1225 de fecha 22 de noviembre de 2019 y el número 54

24 de enero de 2020. El pleno toma conocimiento.

3.-Solicitud subvención Plan Itínere, Plan de Mejora de Caminos rurales de Andalucía.

El señor Alcalde da cuenta al pleno que teniendo conocimiento del anuncio de la Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible, dirección general de la producción agrícola y ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), de fecha 10 de diciembre, publicado en el BOJA de 17 de diciembre de 2019, por el que se convoca la presentación de solicitudes de participación y, siendo la fecha máxima para la solicitud el día 24 de enero de 2020, prorrogada hasta el día 7 de febrero de 2020, y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios y Festejos sobre este asunto, se propone solicitar acogerse al plan este Ayuntamiento.

Sometida la propuesta al pleno, el mismo en votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de las solicitudes de mejora de los caminos que se relacionan en la convocatoria asociada al Plan Itínere, aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección

General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a la convocatoria publicada en el BOJA n.º 241 de fecha 17 de diciembre de 2019 y conforme a las memorias técnicas y económicas redactadas por doña María de los Reyes Estrada Rivas

Nombre del camino	Coordenadas UTM(sistema ETRS89) de localización de la actuación				Presupuesto estimado (€)
	Inicio		Final		
Camino de Mingohijo	351.783	4.168.782	355.757	4.168.815	348.731,18 €
Camino San José	349.844	4.168.581	349.154	4.169.318	122.305,92 €

SEGUNDO.- Declarar que los caminos a que se refiere este acuerdo son de titularidad municipal y que cuentan con plena disponibilidad de los terrenos para acometer las obras previstas.

TERCERO.- Declarar tener conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

4.- Aprobación si procede de Solicitud a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia

El señor Alcalde da cuenta al pleno de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español que tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobierno Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- . Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular, considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra Localidad y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y Bienestar social, se propone al pleno adoptar acuerdo en el sentido del dictamen.

Sometida la propuesta al pleno, el mismo en votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

SEGUNDO.- Solicitar a UNICEF Comité Español contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

5.-Informe Secretaria Intervención

La Secretaría Intervención da cuenta al pleno del informe emitido en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informe que copiado literalmente dice como sigue:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del

Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Acuerdo establecimiento régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el pleno de fecha 28 de noviembre de 2018, modificado en las bases de ejecución del presupuesto 2020, aprobado en sesión plenaria con fecha 19 de diciembre de 2019.

TERCERO. En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

- Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.
- Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente con omisión de la función interventora.

Una vez informado al Pleno y con ocasión de la remisión de la cuenta general, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones adoptadas por el Presidente como los acuerdo de Pleno contrarios a reparos y/o con omisión de función interventora, así como las principales anomalías en ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados desde el 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 son las siguientes:

81	2823	959,20	24/09/2019	24/09/2019	30791718P	Copa toma Posesión nueva Corporación (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
----	------	--------	------------	------------	-----------	--

82	3049	123,42	27/09/2019	27/09/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3050	260,43	27/09/2019	27/09/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3051	97,22	27/09/2019	27/09/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
83	3052	94,95	27/09/2019	27/09/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3053	123,42	27/09/2019	27/09/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3054	245,82	27/09/2019	27/09/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
84	3063	41,39	27/09/2019	27/09/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3064	91,50	27/09/2019	27/09/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3065	21,48	27/09/2019	27/09/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3066	1,23	27/09/2019	27/09/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3067	17,40	27/09/2019	27/09/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)

85	3266	500	11/10/2019	11/10/2019	30954263N	Talleres Mayores (Sin expediente de contratación)
86	3242	62,90	11/10/2019	11/10/2019	A14221816	Almuerzo Jonadas Arqueológicas (Sin expediente de contratación)
87	3244	121,90	11/10/2019	11/10/2019	A14221816	Almuerzo Jonadas Arqueológicas (Sin expediente de contratación)
88	3248	187,55	11/10/2019		B14847669	Arreglos porterías de fútbol (Sin expediente de contratación)
89	3249	75	11/10/2019	11/10/2019	F14010862	Mantillo (Sin expediente de contratación)
90	3251	83,32	11/10/2019	11/10/2019	A14237291	Hospedaje Cloud web (sin expediente de contratación)
91	3252	48,40	11/10/2019	11/10/2019	44363705V	Impresión premios PAXERA (sin expediente de contratación)
92	3253	160	11/10/2019	11/10/2019	B14641005	Reconocimientos médicos (Sin expediente previo. Contrato)
93	3264	500	11/10/2019	11/10/2019	30954263N	Talleres Mayores (Sin expediente de contratación)
94	3268	200	11/10/2019	11/10/2019	30954263N	Talleres Mayores (Sin expediente de contratación)
95	3265	200	11/10/2019	11/10/2019	30954263N	Talleres Mayores (Sin expediente de contratación)
96	3246	101,40	11/10/2019	11/10/2019	30980825D	Sin expediente contratación
97	3274	950,92	11/10/2019	15/10/2019	30064552X	Gasoleo (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
98	3273	54,29	11/10/2019	15/10/2019	30064552X	Gasoleo (Sin expediente de contratación, si acreditación

						de capacidad para contratar)
99	3331	255,52	15/10/2019	15/10/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3332	91,68	15/10/2019	15/10/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3333	123,42	15/10/2019	15/10/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
100	3327	91,50	15/10/2019	15/10/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3328	21,48	15/10/2019	15/10/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3329	405,52	15/10/2019	15/10/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3330	17,91	15/10/2019	15/10/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
101	3383	29	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3384	29	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3385	19	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3386	28,87	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación

						de capacidad para contratar)
	3387	30,25	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3388	23,22	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3389	14,25	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3390	29	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3391	29	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3392	14,25	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3393	18,77	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3394	30,25	21/10/2019	23/10/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
102	3347	605	15/10/2019	16/10/2019	A28896884	Publicidad P. córdoba (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
103	3412	187	23/10/2019	25/10/2019	30976998T	Avituallamiento (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
104	3623	29	13/11/2019	13/11/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación

						de capacidad para contratar)
3624	14,25	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3625	18,49	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3626	45,25	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3627	29,33	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3633	29	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3634	29	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3635	29	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3636	14,25	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3637	25,51	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3638	30,25	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
3639	44,37	13/11/2019	13/11/2019	30494491X		Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación

						de capacidad para contratar)
	3640	29	13/11/2019	13/11/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3641	29	13/11/2019	13/11/2019	30494491X	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
105	3643	91,50	13/11/2019	13/11/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3645	21,48	13/11/2019	13/11/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3647	403,86	13/11/2019	13/11/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
	3648	403,86	13/11/2019	13/11/2019	A82018474	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
106	3828 3829	25 25	22/11/2019 22/11/2019	22/11/2019 22/11/2019	30961218K 30961218K	Lavado vehículos Policía Local (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
107	3830	1083.43	22/11/2019	22/11/2019	B14378731	Reparaciones vehículos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
108	3834	254,10	22/11/2019	22/11/2019	30996608Z	Asistencia visitas club patrimonio (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
109	3835	127,05	22/11/2019	22/11/2019	30996608Z	Visita teatralizada Paxera (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
110	3836	9	22/11/2019	22/11/2019	A14221816	Almuerzo policía desplazado (Sin expediente de

						contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
111	3837	117	22/11/2019	22/11/2019	A14221816	Invitación reconocimiento vecinos 28 febrero , dia de Andalucía (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
112	3948	855,02	3/12/2019	3/12/2019	A14062897	Revisión calderas colegio (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
113	3951	16,90	3/12/2019	3/12/2019	30500324R	Juan Fernando Moreno (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
114	3956	85,69	3/12/2019	3/12/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
115	3957	267,74	3/12/2019	3/12/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
116	3958	123,42	3/12/2019	3/12/2019	A78923125	Teléfonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
117	3949	31,44	3/12/2019	3/12/2019	A14062897	Piezas calderas colegio (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
118	4055	150	13/12/2019	13/12/2019	30954263N	Taller ocupacionales (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
119	4054	30,25	13/12/2019	13/12/2019	B14946024	Taburetes PAXERA (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
120	4056	250	13/12/2019	13/12/2019	30954263N	Taller ocupacional (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)

121	4057	250	13/12/2019	13/12/2019	30954263N	Taller estimulación (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
122	4059	51,40	13/12/2019	13/12/2019	30064552X	Gasóleo mes noviembre (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
123	4058	633.31	13/12/2019	13/12/2019	30064552X	Gasóleo mes noviembre (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
124	4261	3513,84	23/12/2019	23/12/2019	44354639J	Revista Feria (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
125	4166	345,56	23/12/2019	23/12/2019	A82018474	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
126	4169	52,02	23/12/2019	23/12/2019	A82018474	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
127	4170	162,79	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
128	4171	223,78	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
129	4172	82,32	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
130	4173	55,83	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
131	4174	11,87	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)

132	4175	19,07	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
133	4177	29,37	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
134	4178	34,27	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
135	4180	35,84	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
136	4182	14,25	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
137	4188	29	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
138	4189	29	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
139	4190	29	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
140	4191	29,37	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
141	4192	29	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
142	4193	34,27	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)

143	4194	29,94	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
144	4195	14,25	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
145	4196	29	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
146	4197	29	23/12/2019	23/12/2019	A78923125	Telefonos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
147	4472	60,40	30/12/2019	30/12/2019	B56022486	Reparación Motosierra (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
148	4473	77,88	30/12/2019	30/12/2019	F14961262	Taller risoterapia (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
149	4380	1558,48	30/12/2019	30/12/2019	B14929939	Taller animación al juego (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
150	4433	1420	30/12/2019	30/12/2019	B14767503	Taller animación a la lectura (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
151	4434	745,36	30/12/2019	30/12/2019	B14929939	Taller animación al juego (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
152	4440	544,50	30/12/2019	30/12/2019	30807770Y	Trofeos San Isidro (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
153	4441	247,48	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos invitación cabalgata reyes magos 2019. (Sin expediente de contratación, si acreditación

						de capacidad para contratar)
154	4442	44,88	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Avituallamiento senderismo (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
155	4443	78,91	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Avituallamiento día Andalucía-colegio (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
156	4444	184,94	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos invitación Día Andalucía (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
157	4445	2.362,51	30/12/2019	30/12/2019	30798231N	Material Ferretería (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
158	4446	959,47	30/12/2019	30/12/2019	30798231N	Material Ferretería Jardines (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
159	4448	500	30/12/2019	30/12/2019	30954263N	Taller estimulación (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
160	4447	247,43	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos invitación de Carnaval (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
161	4449	20	30/12/2019	30/12/2019	30954263N	Taller mente sana (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
162	4450	281,92	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos subida San Isidro (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
163	4451	160,57	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos desayuno molinero San Isidro (Sin expediente de

						contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
164	4452	120,56	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Bocadillos niños Saharuis en Piscina (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
165	4453	190,91	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Bocadillos arqueólogos (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
166	4454	323,17	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos celebración noche blanca (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
167	4455	90,15	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos master chef paxera (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
168	4456	30,70	30/12/2019	30/12/2019	52351114D	Productos invitación cortometraje (Sin expediente de contratación, si acreditación de capacidad para contratar)
169	3436	22.000	23/12/2019	23/12/2019		Subvenciones asociaciones en procedimiento de concurrencia competitiva.

El pleno toma conocimiento.

6.-Moción Grupo municipal PSOE-A relativa a la supresión y vaciado de competencias de las oficinas liquidadoras de la Agencia Tributaria de Andalucía

Don Juan Delgado Villegas, portavoz del grupo municipal del PSOE_A, da lectura a la moción, que copiada literalmente dice como sigue:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR AL PLENO ORDINARIO, RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2019 expirada la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán menos registros de entrada (oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía los aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconvirtan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que "a menos impuestos, menos recaudadores", cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos

en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos prejuicios los largos desplazamiento que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas.

Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a esta labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Montemayor propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montemayor muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO. Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

TERCERO. Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTO. Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

Toma la palabra doña Ana María Guijarro Carmona, portavoz del grupo municipal de IU-A y expone: Sólo por puntualizar, en la actualidad si existe una persona en la oficina liquidadora, una persona que sirve de enlace para la tramitación telemática, y por tanto ahora mismo no hay que ir a Posadas pero tampoco sabemos por cuanto tiempo será, luego nuestra postura es de apoyo total a la moción, porque

nosotros siempre mostramos un apoyo total al municipalismo, si bien también es curioso saber que el acuerdo si bien es de la Junta de Andalucía, se adopta con el apoyo de los registradores que no sabemos que intereses apoyan.

Sometida la anterior moción a votación ordinaria, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen.

7.Moción del grupo municipal PSOE-A sobre libertad de enseñanza en centros educativos.

Don Juan Delgado Villegas, portavoz del grupo municipal del PSOE-A, da lectura a la moción, que copiada literalmente dice como sigue:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR SOBRE LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN CENTROS EDUCATIVOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Montemayor desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 27.1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que "todos tienen derecho a la educación", reconociéndose "la libertad de enseñanza". Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será "el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales", tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una **libertad de elección real y personal** frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humano no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco de adoctrinamiento para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entre las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde los valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar del apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Montemayor presenta lo siguiente:

MOCIÓN

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley instando al Gobierno de España

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.
4. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

Toma la palabra la Portavoz del grupo municipal de IU-A , doña Ana María Guijarro Carmona y expone: Adelanto que nuestra postura es de apoyo a la moción, desde este equipo de gobierno existe una concienciación total en el reforzamiento de los derechos fundamentales y llevamos años trabajando

en planes de igualdad y así procuramos reforzar la efectividad de la igualdad y avanzando más allá los complementamos y, promovemos esa pluralidad de pensamiento y la capacidad crítica de nuestros alumnos y en esta línea está el acuerdo de este mismo pleno sobre la participación de la infancia. Finalmente decir en cuanto al hacer una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de la libertad de cátedra que igual hay que concretarlo por parte del grupo socialista, si bien nuestro apoyo es total.

Sometida la anterior moción a votación ordinaria, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen.

8.-Moción grupo PSOE-A para garantizar la financiación de los proyectos de igualdad, contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía

Da lectura María Teresa Sánchez Espinosa, concejal del grupo municipal de PSOE-A a la moción que copiada literalmente dice como sigue:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO

El gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostitutas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos de años que daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación e Instituto Andaluz de la Mujer, lo hace de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para Asociaciones y Federaciones de mujeres sobre "participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género" y "erradicación de la violencia de género" y una para entidades sin ánimo de lucro para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resolverán de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en Igualdad 1.500.000 euros, Violencia género 500.000 euros y Exclusión social 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) de las derechas ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una

resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver como los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido las propias bases en cuanto a los objetivos que las propias bases determinaban, con la resolución definitiva publicada a través de la página web, que no cumple con los objetivos de

Dado que las entidades tenían para ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se proceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos y las cuantías otorgadas oscilan desde 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan entre 97.000 hasta 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 41.453,30 euros a 4.227,95 €. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La consejería de igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la intervención. Única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significativas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la Consejería, la misma que se considera "dique de contención de la ultraderecha".

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la Consejería del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuando va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Montemayor manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.
2. Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
 1. Estudiar todas las formulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de genero, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.
 2. Estudiar todas las formulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.
 3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y se le de traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.
 4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.
 5. Subsidiariamente, se garantice una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

Toma la palabra doña Ana María Guijarro Carmona, portavoz del grupo municipal de IU-A y expone: Creo que ha quedado expuesto el tema ampliamente, nosotros nos adherimos, en tanto que el

asociacionismo de las mujeres en la provincia no supone sino un gran esfuerzo, el hecho de no subvencionar proyectos que se esperaban y que ya estaban por tradición realizando nos parece que vulnera los derechos de las mujeres, es cierto que no afecta a nuestras asociaciones locales pero no por ello no entendemos el tema, se decía por la dirección general que se intentaría solucionar en convocatorias posteriores, pero claro el asociacionismo ya con escasos medios recibe un gran mazazo, y por otra parte tampoco es algo nuevo sino que parece que también esto ocurre que otros sectores. Aprovechar para decir que hay una marcha en Sevilla el domingo 9 de febrero con salida desde la plaza de la Media Luna en Córdoba y quizás si asistimos puedan sentir estas asociaciones nuestro apoyo.

Sometida la anterior moción a votación ordinaria, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

9.-Moción del grupo municipal PSOE-A para garantizar la igualdad de trato entre las parejas de hecho y las casadas en el acceso a la pensión de viudedad

Toma la palabra don Juan Delgado Villegas, portavoz del grupo municipal del PSOE-A, y procede a dar lectura a la moción que copiada literalmente dice como sigue:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MONTEMAYOR PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUEDAD

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que eligen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro superviviente en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regula el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro superviviente de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo periodo, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijo comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del superviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe de salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trataba de garantizar la pensión en supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino no para remediar el daño que produce a la familia la disminución de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establecía por primera vez en ámbito normativo (en el jurisprudencia de habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad con los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba parejo al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trataba de que se acreditara , además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente sobreviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de trabajo temporales. Que se exija una "cierta dependencia económica" de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trataba de regularla norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, estos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar existiendo una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 9.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede evitarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Montemayor propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.
2. Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.

Toma la palabra doña Ana María Guijarro Carmona, portavoz del grupo municipal de IU-A y expone: Respecto de las modificaciones solicitadas, es cierto que este país no se caracteriza por ser rápido adoptar medidas de reformas legislativas, quizás sea este el momento, en tanto que el cogobierno PSOE y UNIDAS PODEMOS puede dar frutos en este sentido

Sometida la anterior moción a votación ordinaria, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

10. Aprobación, si procede, declaración de no violencia contra las mujeres.

Procede a dar lectura a la declaración doña María Dolores Salcedo Osuna, declaración que copiada literalmente dice como sigue:

“La violencia de género es una lacra más que azota a nuestra sociedad y a todas las clases sociales, es un claro síntoma del desequilibrio de poder que existe en la relación entre hombres y mujeres.

Es importante que la víctima tenga claro que el único culpable del maltrato es el agresor, por eso queremos animar desde este pleno a todas las mujeres que sufren malos tratos a que no se callen y acudan a los servicios de la Administración para solicitar información y ayuda.

Al mismo tiempo queremos condenar enérgicamente todo tipo de violencia doméstica y solidarizarnos con los familiares de las mujeres que durante lo que va de año han sido sometidas a este maltrato.”

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que no, pasando a tratar a pasar al punto de ruegos y preguntas.

8.-Ruegos y preguntas.

Don Juan Delgado Villegas formula la siguiente presunta: ¿El nuevo puesto de trabajo de Guardería está ya en marcha?.

El señor Alcalde responde: hasta esta semana no hemos tenido presupuesto definitivo, como bien sabéis, pero se ha estado trabajando y está el trabajo avanzado.

Doña Ana María Guijarro Carmona expone: Como sabéis esta plaza es de carácter extraordinario, se han preparado una bases que saldrán en breve, con la intención que se puedan presentar la documentación cuando antes. Fundamentalmente se valorarán méritos. Se ha realizado consulta con la Delegación del Gobierno y está claro que no es posible legalmente incluir ninguna cláusula que cierre a los vecinos de la localidad. Ojalá tengan suerte los vecinos de Montemayor.

Don Juan Delgado Villegas formula la siguiente pregunta: ¿Cuando se abre la nueva bolsa de trabajo?

Doña Ana María Guijarro Carmona responde: pues el proceso es similar, como sabéis también se ha modificado el salario mínimo, y se están realizando los cálculos, esperemos que sea cuanto antes.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López